



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO VILLAMIL BUELVAS
DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN No. 20001-40-03-004-2018-00492-01
DECISION. ORDENA REORDENAR EXPEDIENTE

En consonancia con lo reglado por el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Valledupar, y las directrices impartidas para el estudio de asuntos en segunda instancia, previo a emitir la decisión correspondiente al recurso de apelación de sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar, dentro del proceso de la referencia, se requiere a dicho Despacho Judicial para que suministre la carpeta digital del expediente, acatando lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, Versión 2.0 del 18 de febrero de 2021; Consejo Superior de la Judicatura- Centro de Documentación CENDOJ, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- Unidad de Informática, protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación.

Para ello deberá organizar la respectiva carpeta que distinga la actuación adelantada en primera instancia y los archivos que la componen de manera individual y cronológica, como lo dispone el mencionado y conocido protocolo. Así mismo, deberá crear o ajustar el índice electrónico siguiendo las pautas establecidas para ello. Para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, a fin de se dé cumplimiento a lo requerido.

En caso que A-quo considere que no puede dar cumplimiento en el término concedido, previa comunicación de las razones, podrá solicitar la adición al plazo que considere razonable para superar el inconveniente. En caso que la adición supere los 30 días, el expediente se devolverá por reparto para que sea ajustado.

Todo lo anterior, en aras de una efectiva prestación del servicio a la justicia, para garantizar el adecuado estudio de los asuntos enviados en apelación, y así evitar eventuales devoluciones de expedientes, que generarían mora atribuible al despacho de primera instancia, dado la obligatoriedad del cumplimiento del protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

JOSEC

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571930d0f1cfdd05cb3e01cc94efe581f56bb11d7d2d36c1fe2f6dbd4e589bc2**

Documento generado en 29/08/2022 02:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>